

FORMOSA, 21 de Marzo de 2007

VISTO:

La Resolución General Nº 001/06 de la Dirección General de Rentas y la necesidad de autorizar a determinadas Agencias Fiscales del interior provincial para la confección y percepción de los recibos de pagos en las operaciones de traslado de productos primarios con destino a otra jurisdicción,

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se ha reglamentado el procedimiento para la percepción de gravámenes en el caso de traslado productos primarios fuera de la provincia de Formosa;

Que se ha registrado un aumento sostenido de dichos traslados de productos primarios desde determinadas localidades del Interior conteste al desarrollo de las políticas provinciales en la materia.

Que mediante el régimen instaurado por la norma citada precedentemente, en su art. 23 se establece que el responsable del pago deberá tributar en el primer Puesto de Control habilitado.

Que a los fines de un control integrado resultó conveniente centralizar los pagos en los Puestos de Control del Organismo ubicados estratégicamente cuando las operaciones tengan destinos extraprovinciales.

Que ese contexto resulta oportuno autorizar a determinadas Agencias Fiscales para igual cometido, para que determinen, confeccionen los recibos y perciban los valores correspondiente al traslado de la producción primaria con destino fuera de la jurisdicción, observándose en tal sentido lo normado en la Resolución General 001/06 (DGR).

Que tal posibilidad implicará una mejora en la atención a los contribuyentes sin mengua del seguimiento y control, atento a que las localidades autorizadas cuentan con conexión al Sistema de Administración Tributaria (SIAT), posibilitando una adecuada comunicación con la sede central y suministro de información referente el empréstito agrícola ganadero.

Que las Agencias Fiscales que cuenten con el Sistema de Administración Tributaria (SIAT) deberán realizar las liquidaciones a través del mismo y percibir el pago en esa Agencia, y donde aun no se cuente con el sistema deberán utilizar los recibos de pago Formularios F-71 preimpresos y numerados correlativos.

Que en cada caso en particular las delegaciones autorizadas deberán advertir a los contribuyente que dicho gravamen se encuentra sujeto a reajuste por parte de los puestos de control dependientes de esta Dirección.

Que por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 ( t.o. 1983 y modificatorias y completarias);

Por ello

EL SUDIRECTOR DE FISCALIZACION TRIBUTARIA  
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a las Agencias Fiscales numeradas en el Anexo I de la presente resolución, a efectos de que confeccionen los recibos y perciban el pago correspondiente a los tributos por el traslado de productos primarios con destino fuera de esta Jurisdicción, en observancia del procedimiento a seguir conforme a la Resolución General N° 001/06 (DGR) sin perjuicio de las facultades de reajuste en los Puestos de Control.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 3º: DEJESE correctamente aclarado que únicamente podrán confeccionar y percibir el pago aquellas Agencias Fiscales citadas en el anexo I de la presente, en forma excluyente, debiendo abstenerse el resto de las dependencias no incluidas en el presente.

ARTICULO 4º: LA presente Resolución entrara en vigencia a partir del día 01 de Abril de 2007.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° : **010/07**

Cr. Alfredo O. Albornoz  
Subdirector de Fiscalización Tributaria  
**Dirección General de Rentas**  
A/C Dirección

**Anexo I de la Resolución General N° : 010/07**

<b>Numero</b>	<b>Agencias Fiscales</b>	<b>Sistema a Utilizar</b>
1	EL COLORADO	SIAT
2	PIRANE	SIAT
3	IBARRETA	SIAT
6	LAGUNA BLANCA	SIAT
7	GRAL. BELGRANO	SIAT
4	CMTE. FONTANA	MANUAL
5	LAS LOMITAS	MANUAL
8	INGENIERO JUAREZ	MANUAL